

EL QUARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

de la quadra Marques de Villavieja demi Consejo  
de estado y primer Secretario de estado. Del de yacho,  
Porque es considerado que para que las Dhas. Nuevas  
de Marcaciones Sean con la Exactitud que  
conviene un negocio de tanta yngortancia. Deuen practi-  
carse a Nonisimo tiempo o tras Varias Ciudadanas  
Dilaciones, Y que si por el dicho D. Sevastian Jexin  
gan hubiereis de practicarlas por vuestra Persona  
o con vuestras ordenes no solo Consumirais en ellas  
la mayor parte del tiempo que debéis emplear  
en las de Marcaciones Y Nuevas sino que  
acaso faltariais en parte a la Exactitud de  
ellas mandolas a otras personas, Y por haver de  
acudir vos a los pueblos a Discurrir Y practicar  
las otras providencias Judiciales y Gubernativas  
que os Curriereis para llevarlas a todas. Y de las os  
Desemboraxado de todo lo que no sea operacion para  
formar con toda Exactitud el proyecto y plano  
Y Nuevas que vos estan Expressamente  
encargadas en la dicha Instruccion; he nombrado por  
Juez desta Comision al D. D. Diego Sanchez Carra-  
lero del Ayto. de Santiago parox que abito del Real  
Convento de Vales, mi predicador. Vicario de la  
Villa de Torana, en cargandole que para con